



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 994 -2024-MPM/GM

Moyobamba,  
15 NOV. 2024

#### VISTO:

OFICIO N° 001-PVL-Moyobamba/ Los Angelitos, Urb.V.N, de fecha 10 de octubre del 2024, (Exp. N° 589812); Informe Técnico N° 074-2024-MPM/GDS/APC, de fecha 30 de octubre del 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad, es por ello que a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, **artículo 84° de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, **asimismo el artículo 73° de la referida norma**, establece que "las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; **promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción**";

Que, del mismo modo, el **numeral 6) del artículo 113° de la norma en mención**, establece sobre el ejercicio de derecho de participación, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal, a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de su naturaleza;

Que, mediante Decreto supremo N° 041-2002-PCM se aprueba el reglamento de la Ley N° 25307 que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, la cual se encuentra establecido en el Artículo 1° de la presente norma.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 994 -2024-MPM/GM**

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley Nro. 25307, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 041-2002-PCM, señala que están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes:

- a) Comedores Populares Autogestionarios;
- b) Clubes de Madres;
- c) **Comités de Vaso de Leche**; y,
- d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos.

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nro. 264-MPM**, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, **Comités de Vaso de Leche**, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) **Renovación y/o modificación del Consejo Directivo**, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;

Que, mediante **OFICIO N° 001-PVL-Moyobamba/ Los Angelitos, Urb.V.N**, registrado con Exp. 589812, de fecha 10 de octubre del 2024, la Sra. **Emerita Quispe Villalobos**, identificada con DNI. N° 45541024, solicita el reconocimiento de la **nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche** denominado "**Los Angelitos**", ubicado en la Asociación Victoria Nueva; jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba – Región San Martín, del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, presentando la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial Moyobamba;

Que, mediante Informe Técnico N° 074-2024-MPM/GDS/APC, de fecha 30 de octubre del 2024, el encargado del Área de Participación Ciudadana, emite opinión técnica respecto a la solicitud de reconocimiento de **nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche** denominado "**Los Angelitos**"; elegida mediante Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 09 de septiembre del 2024; en el cual concluye que: **CUMPLE CON LOS REQUISITOS** estipulados en el TUPA de la Municipalidad Provincial Moyobamba; por lo tanto, **considera procedente el reconocimiento** de la junta directiva en mención, por un periodo de dos (02) años, el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

| CARGO                 | NOMBRE Y APELLIDOS           | DNI      |
|-----------------------|------------------------------|----------|
| <b>Presidente</b>     | EMERITA QUISPE VILLALOBOS    | 45541024 |
| <b>Vicepresidente</b> | ENITH RUCOBA FATAMA          | 00816994 |
| <b>Secretaria</b>     | LLENY DE LA FLOR CRUZ GRANDA | 44631248 |
| <b>Tesorera</b>       | ESTELITA GONZALES EDQUEN     | 43505526 |
| <b>Fiscal</b>         | SANTOS CARRION SILVA         | 48442205 |
| <b>Vocal I</b>        | YADIRA TOCTO MERA            | 76870216 |
| <b>Vocal II</b>       | FLORENCIA RAMOS GRANDEZ      | 00812970 |

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, se **DESIGNA** a partir de dicha fecha, al ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, cuenta con facultades administrativas delegadas, al presente caso, para "**Reconocimiento de Juntas Vecinales y Organizaciones Sociales de Base** (...);



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 994-2024-MPM/GM

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER, a la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche denominado "LOS ANGELITOS", ubicado en la Asociación Victoria Nueva, del Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, por el periodo de dos (02) años, según su estatuto, conformed de la siguiente manera:

| CARGO          | NOMBRE Y APELLIDOS           | DNI      |
|----------------|------------------------------|----------|
| Presidente     | EMERITA QUISPE VILLALOBOS    | 45541024 |
| Vicepresidente | ENITH RUCOBA FATAMA          | 00816994 |
| Secretaria     | LLENY DE LA FLOR CRUZ GRANDA | 44631248 |
| Tesorera       | ESTELITA GONZALES EDQUEN     | 43505526 |
| Fiscal         | SANTOS CARRION SILVA         | 48442205 |
| Vocal I        | YADIRA TOCTO MERA            | 76870216 |
| Vocal II       | FLORENCIA RAMOS GRANDEZ      | 00812970 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR la inscripción y registro en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales-RUOS.

**ARTÍCULO TERCERO:** ACREDITAR, a su presidente la Sra. EMERITA QUISPE VILLALOBOS, identificada con DNI N°45541024, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Social de Base que dirige.

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER, que al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN  
ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORVA  
GERENTE MUNICIPAL